



ORDEN PRE/41/2019, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Fundación “Fernando Casamayor”, para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en la Dirección General de Turismo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/4/0049 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2018, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza y la Presidenta de la Fundación “Fernando Casamayor”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de enero de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN “FERNANDO CASAMAYOR”, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE ZARAGOZA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de noviembre de 2018.

De otra parte, D.ª María Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 27 de abril de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2012), con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, número 12, 50009, de Zaragoza.

Y de otra, D.ª Pilar Góez Carrillo, Presidenta de la Fundación “Fernando Casamayor”, entidad titular de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, adscrita a la Universidad de Zaragoza, con domicilio social en plaza Ecce Homo, número 3, 50003, de Zaragoza.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para celebrar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 51.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la ordenación y promoción del sector, su fomento, la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos. Por su parte, el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 74 que la Administración de la Comunidad Autónoma “promoverá la realización de convenios con las universidades para el impulso de los estudios turísticos”.

Segundo.— Que la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, centro adscrito a la Universidad de Zaragoza, ofrece los estudios oficiales de Grado en Turismo, dentro de cuyo



plan de estudios se prevé la realización de unas prácticas académicas externas por parte de su alumnado.

Tercero.— Que mediante el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, cuyo artículo 7.1 establece que “para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real Decreto”.

Cuarto.— Que el Gobierno de Aragón desea establecer un convenio de cooperación educativa con la Universidad de Zaragoza y la Fundación “Fernando Casamayor”, entidad titular de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, centro adscrito a la Universidad de Zaragoza, para facilitar la realización de prácticas externas de su alumnado en la Dirección General de Turismo, centro directivo perteneciente al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, las partes consideran conveniente y necesario suscribir este convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Fundación “Fernando Casamayor”, entidad titular de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, centro adscrito a la Universidad de Zaragoza, para facilitar la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de dicha Escuela Universitaria en la Dirección General de Turismo, centro directivo perteneciente al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Segunda.— *Realización de prácticas académicas externas curriculares por parte de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en la Dirección General de Turismo.*

1. En el marco de este convenio de cooperación educativa, se posibilita la realización de prácticas curriculares por parte de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en la Dirección General de Turismo como actividades académicas integrantes del plan de estudios del Grado de Turismo.

2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- a) Recibir a los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en el ejercicio de las asignaturas prácticas curriculares previstas en el plan de estudios del Grado de Turismo, siempre que hayan sido seleccionados conforme a los principios establecidos en el siguiente apartado y en un número máximo que permita su adecuada atención.
- b) Colaborar con la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en la elaboración del proyecto formativo en que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, sin que este compromiso implique coste económico para el Gobierno de Aragón.
- c) Nombrar un tutor que dirigirá y supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Turismo. Los alumnos en prácticas actuarán en todo caso bajo la tutela y con la presencia de un tutor.
- d) Emitir informe sobre la actividad desarrollada por dichos estudiantes en la Dirección General de Turismo.

3. En este ámbito, la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza se compromete a:

- a) Seleccionar a los alumnos universitarios del Grado de Turismo que realizarán las prácticas curriculares en la Dirección General de Turismo. En todo caso, la selección deberá efectuarse entre aquellos alumnos que estén realizando los dos últimos cursos del Grado o, en su caso, hayan superado el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado. Los criterios de selección respetarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Será mérito preferente en el proceso de selección haber realizado prácticas extracurriculares en tareas de información turística al servicio de las diferentes Administraciones públicas, Entidades de Derecho Público o empresas públicas. Los criterios de selección y valoración de méritos serán comunicados a la Dirección General de Turismo. En



caso de que la Dirección General de Turismo no esté de acuerdo con los criterios utilizados lo someterá a la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente convenio que deberá fijar de común acuerdo los criterios para la selección y valoración de los mismos.

- b) Reconocer los créditos al alumnado. Las prácticas académicas curriculares que realicen los alumnos en la Dirección General de Turismo serán reconocidas por créditos del plan de estudios del Grado de Turismo, con valor cifrado en créditos académicos.
- c) Nombrar un tutor que supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Turismo.
- d) Elaborar un proyecto formativo. La realización de cada práctica se concretará en un proyecto formativo en que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar. El proyecto formativo respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. El proyecto formativo podrá incluir la asistencia de los alumnos en prácticas a ferias y otras actividades de promoción turística en las que participe la Dirección General de Turismo.
- e) Verificar la suscripción de un seguro escolar. Los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza deberán quedar cubiertos por el seguro escolar o, en su caso, otro seguro con prestaciones equivalentes de manera que queden totalmente cubiertos por cualquier incidencia que pudiera surgir durante la realización de las prácticas, incluyendo los accidentes que puedan ser sufridos con ocasión de su participación en viajes relacionados con dichas prácticas.

4. La realización de prácticas académicas curriculares previstas en este convenio no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa de los alumnos participantes con el Gobierno de Aragón ni implicará una retribución por las mismas.

5. La Dirección General de Turismo y la Escuela Universitaria de Zaragoza firmarán un documento, que figura como anexo a este convenio, por cada estudiante que realice las prácticas, quien, asimismo, deberá suscribir dicho documento, en el que se harán constar:

- Un extracto del proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar.
- La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.
- La obligación de confidencialidad del alumno.
- Nombre de los tutores de cada una de las partes, que realizarán el seguimiento del alumno en su aprendizaje.

6. El número de alumnos que realizarán su periodo de prácticas al amparo de este convenio serán determinados, de mutuo acuerdo, por la Dirección General de Turismo y la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

7. Durante la realización de las prácticas académicas curriculares en la Dirección General de Turismo, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el periodo de duración de las correspondientes prácticas, por un profesor de la Escuela Universitaria de Turismo y por un funcionario que preste servicio en la Dirección General de Turismo.
- A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Escuela Universitaria de Turismo y reconocimiento de créditos derivados de dicha evaluación.
- A la obtención de un informe emitido por parte de la Dirección General de Turismo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Dirección General de Turismo.

Asimismo, en la realización de sus prácticas curriculares en la Dirección General de Turismo, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario, calendario y normas de la Dirección General de Turismo.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas por la Dirección General de Turismo conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Dirección General de Turismo y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada esta.
- Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de la Dirección General de Turismo, salvaguardando el buen nombre de la Escuela Universitaria de Turismo.



- Haber suscrito y mantener la vigencia del seguro escolar o, en su caso, otro seguro con prestaciones equivalentes.

8. Tanto la Dirección General de Turismo como la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza nombrarán sus respectivos tutores, para realizar el seguimiento del estudiante en su periodo de aprendizaje. El tutor de la Dirección General de Turismo tendrá los siguientes derechos y deberes:

a) Derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A tener acceso a la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

b) Deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Dirección General de Turismo, y de la normativa de interés.
- Coordinar con el tutor académico de la Escuela Universitaria de Turismo el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, incluyendo las modificaciones del plan de formación que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como de la comunicación y Resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir el informe final con el contenido indicado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Guardar confidencialidad en relación con a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

9. Duración y finalización del programa.

Con carácter previo a la firma del documento reflejado en el anexo de este convenio, la Dirección General de Turismo y la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza acordarán la duración total del periodo de prácticas, su horario y su distribución semanal. De dichos extremos, será informado el alumno por escrito y previamente a la firma del mencionado documento.

En cualquier caso, los periodos y días de exámenes no se emplearán para la realización de las prácticas.

La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del periodo estipulado inicialmente. No obstante, podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- a) La Dirección General de Turismo: El tutor deberá elevar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Serán motivos para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del estudiante o el comportamiento inadecuado.
- b) El estudiante: Deberá comunicar a la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno de ambos tutores.
- c) La Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza: Tomará esta decisión cuando considere que por parte del estudiante o de la Dirección General de Turismo se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

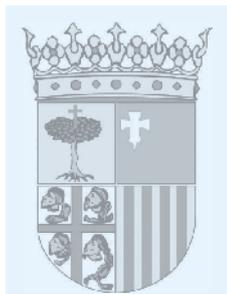
10. Los derechos protegibles que se deriven del trabajo del estudiante pertenecerán al patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que esta reconozca como autor al alumno o de que renuncie a la protección de los mismos.

Tercera.— Realización de prácticas académicas externas extracurriculares por parte de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en la Dirección General de Turismo.

1. En el marco de este convenio de cooperación educativa, se posibilita la realización de prácticas académicas externas extracurriculares por parte de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza que cursen el Grado de Turismo en la Dirección General de Turismo, que serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.



2. En este ámbito, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:
- Recibir a los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza para la realización de prácticas extracurriculares, hasta un número máximo de treinta y dos por año natural, siempre que hayan sido seleccionados conforme a los principios establecidos en el siguiente apartado.
 - Colaborar con la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza en la elaboración del proyecto formativo en que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, sin que este compromiso implique coste económico para el Gobierno de Aragón.
 - Nombrar un tutor que dirigirá y supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas extracurriculares en la Dirección General de Turismo. Los alumnos en prácticas actuarán en todo caso bajo la tutela y con la presencia de un tutor.
 - Emitir informe sobre la actividad desarrollada por dichos estudiantes en la Dirección General de Turismo.
3. En este ámbito, la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza se compromete a:
- Seleccionar a los alumnos universitarios del Grado de Turismo que realizarán las prácticas extracurriculares en la Dirección General de Turismo. Los criterios de selección respetarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Los criterios de selección y valoración de méritos serán comunicados a la Dirección General de Turismo. En caso de que la Dirección General de Turismo no esté de acuerdo con los criterios utilizados lo someterá a la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente convenio que deberá fijar de común acuerdo los criterios para la selección y valoración de los mismos.
 - Reconocer académicamente las prácticas extracurriculares que realicen los alumnos en la Dirección General de Turismo mediante su anotación en el Suplemento Europeo al Título.
 - Nombrar un tutor que supervisará las actividades de los alumnos que desarrollen dichas prácticas curriculares en la Dirección General de Turismo.
 - Elaborar un proyecto formativo. La realización de cada práctica se concretará en un proyecto formativo en que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar. El proyecto formativo respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. El proyecto formativo podrá incluir la asistencia de los alumnos en prácticas a ferias y otras actividades de promoción turística en las que participe la Dirección General de Turismo.
 - Verificar la suscripción de un seguro escolar. Los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza deberán quedar cubiertos por el seguro escolar o, en su caso, otro seguro con prestaciones equivalentes de manera que queden totalmente cubiertos por cualquier incidencia que pudiera surgir durante la realización de las prácticas, incluyendo los accidentes que puedan ser sufridos con ocasión de su participación en viajes relacionados con dichas prácticas.
4. La realización de prácticas extracurriculares previstas en este convenio no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa de los alumnos participantes con el Gobierno de Aragón.
5. Las dietas y alojamientos, transporte y desplazamientos de los alumnos que realicen actividades prácticas fuera de la ciudad de Zaragoza serán sufragadas por la Dirección General de Turismo con cargo a la partida G 7511 226002 91002 del ejercicio correspondiente, con los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, correspondientes al Grupo 3.
6. Podrá existir una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante, que se satisfará por parte de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza con cargo a la aportación correspondiente de la Dirección General de Turismo de conformidad con el artículo 7.2.e del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Dicha bolsa o ayuda al estudio tendrá un límite máximo de 24 euros brutos por persona y día de promoción y sólo podrá ser percibida en aquellas acciones que se realicen fuera de la ciudad de Zaragoza. Los gastos de bolsa o ayuda al estudio se financiarán con cargo a la partida G 7511 480053 91002 del ejercicio correspondiente.
7. Los gastos de alojamiento y transporte serán gestionados directamente por la Dirección General de Turismo de conformidad con el Acuerdo Marco en vigor del servicio de agencia de viajes con destino a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de dietas, desplazamientos o bolsas al estudio serán gestionados por la propia Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza que deberá emitir un justificante de gasto por cada acción de



promoción en la que participe alumnado en prácticas académicas externas extracurriculares con cargo a la Dirección General de Turismo que lo abonará en función de los distintos gastos.

8. La Dirección General de Turismo y la Escuela Universitaria de Zaragoza firmarán un documento, que figura como anexo a este convenio, por cada estudiante que realice las prácticas, quien, asimismo, deberá suscribir dicho documento, en el que se harán constar:

- Un extracto del proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos y las actividades a desarrollar.

- La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.

- La obligación de confidencialidad del alumno.

- Nombre de los tutores de cada una de las partes, que realizarán el seguimiento del alumno en su aprendizaje.

9. El número de alumnos que realizarán prácticas extracurriculares al amparo de este convenio serán determinados, de mutuo acuerdo, por la Dirección General de Turismo y la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

10. Durante la realización de las prácticas extracurriculares en la Dirección General de Turismo, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el periodo de duración de las correspondientes prácticas, por un profesor de la Escuela Universitaria de Turismo y por un funcionario que preste servicio en la Dirección General de Turismo.

- A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Escuela Universitaria de Turismo y reconocimiento de las prácticas en el Suplemento Europeo al Título.

- A la obtención de un informe emitido por parte de la Dirección General de Turismo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Dirección General de Turismo.

11. Asimismo, en la realización de sus prácticas extracurriculares en la Dirección General de Turismo, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario, calendario y normas de la Dirección General de Turismo.

- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas por la Dirección General de Turismo conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Elaboración de la memoria final de las prácticas.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Dirección General de Turismo y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada esta.

- Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política de la Dirección General de Turismo, salvaguardando el buen nombre de la Escuela Universitaria de Turismo.

- Haber suscrito y mantener la vigencia del seguro escolar o, en su caso, otro seguro con prestaciones equivalentes.

12. Tanto la Dirección General de Turismo como la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza nombrarán sus respectivos tutores, para realizar el seguimiento del estudiante en su periodo de aprendizaje. El tutor de la Dirección General de Turismo tendrá los siguientes derechos y deberes:

a) Derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza.

- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

- A tener acceso a la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

b) Deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Dirección General de Turismo, y de la normativa de interés.

- Coordinar con el tutor académico de la Escuela Universitaria de Turismo el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, incluyendo las modificaciones



del plan de formación que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como de la comunicación y Resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- Emitir el informe final con el contenido indicado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

- Guardar confidencialidad en relación con a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

13. Duración y finalización del programa.

Con carácter previo a la firma del documento reflejado en el anexo de este convenio, la Dirección General de Turismo y la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza acordarán la duración total del periodo de prácticas, su horario y su distribución semanal. De dichos extremos, será informado el alumno por escrito y previamente a la firma del mencionado documento.

En cualquier caso, los periodos y días de exámenes no se emplearán para la realización de las prácticas.

La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del periodo estipulado inicialmente. No obstante, podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- a) La Dirección General de Turismo: El tutor deberá elevar un informe con los motivos que alegue para justificar dicha decisión. Serán motivos para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del estudiante o el comportamiento inadecuado.
- b) El estudiante: Deberá comunicar a la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno de ambos tutores.
- c) La Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza: Tomará esta decisión cuando considere que por parte del estudiante o de la Dirección General de Turismo se incurre en incumplimiento de las obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

14. Los derechos protegibles que se deriven del trabajo del estudiante pertenecerán al patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que esta reconozca como autor al alumno o de que renuncie a la protección de los mismos.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento.*

1. A efectos de seguimiento de este convenio, se constituye una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros:

- a) Por parte del Gobierno de Aragón, dos representantes de la Dirección General de Turismo designados por el titular de la misma.
- b) Por parte de la Universidad de Zaragoza, un representante designado por el Rector de la misma.
- c) Por parte de la Fundación "Fernando Casamayor", un representante designado por el Presidente de la misma.

La presidencia de la comisión la ostentará uno de los representantes designados por la Dirección General de Turismo. En caso de empate en las votaciones, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

Igualmente, existirá un secretario que participará en las sesiones de la comisión con voz pero sin voto. Dicho secretario será designado por el titular de la Dirección General de Turismo entre los funcionarios adscritos a ese centro directivo.

2. La comisión de seguimiento se reunirá anualmente con carácter ordinario. No obstante, podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.

3. Las funciones de la comisión de seguimiento serán:

- Comprobar y verificar el adecuado cumplimiento y ejecución de este convenio.
- Resolver las cuestiones que se planteen en relación con su interpretación y ejecución.
- Acordar las posibles modificaciones del mismo y elevar, en su caso, propuestas de modificación sustancial del convenio cuando así proceda.

Quinta.— *Inexistencia de compromisos financieros.*

Cualquier actuación derivada de este convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, no generará ningún tipo de contraprestación económica ni comportará gasto para el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, con la salvedad de las bolsas o ayudas de estudio en el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares, para un número máximo anual de treinta y dos alumnos.



Sexta.— Incompatibilidad de las bolsas o ayudas de estudio.

La percepción, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudio por parte de los estudiantes que realicen prácticas académicas externas extracurriculares en la Dirección General de Turismo será incompatible con otras subvenciones o ayudas de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto.

Séptima.— Vigencia y modificación.

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración del mismo, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2. Cualquier modificación del contenido de este convenio habrá de ser realizada por acuerdo de todas las partes mediante la correspondiente adenda.

Octava.— Extinción.

Este convenio se extinguirá si incurre en causa de Resolución por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- c) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

Novena.— Protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten, de forma expresa, a la legislación española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo de este convenio.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 22 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio serán resueltas, en primer término, por la comisión de seguimiento y, caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.